Athenas e de neopatria conde de Rosellon e de çerdania marques de oristan e de goçiano a vos don gomez
de [illegible] nuestro alcalde de la çibdad de murçia salud e graçia Sepades que el conçejo justiçia regidores caualleros
escuderos ofiçiales e omes buenos de la çibdad de murçia nos enbiaron hazer relaçion por su petiçion que ante nos
en el nuestro consejo presentaron diziendo que sobre çiertas cuentas de la hermandad de la dicha çibdad de çierto debate
e quistion entre la çibdad e los [illegible] que de la dicha cuenta sobre las [illegible] en el dicho proçeso con-
tenidas e que el dicho pleyto conosçio el bachiller de Alcantara nuestro juez e pesquisidor que fue de la dicha çibdad
por nuestra carta de comision que para ello ouimos mandado dar e que como quier que conosçio de la mayor parte del
dicho bachiller no lo acabo e que agora diz que es [illegible] que vos conozcays del dicho pleyto e que vos
no querays conosçer del syn que para ello [illegible] de nuestra carta de comision e que por lo [illegible] que en ello se
da [illegible] por no se determinar el dicho pleyto como por el dicho bachiller de Alcantara [illegible] tomado las
cuentas e [illegible] todo lo que se deuia [illegible] no determino en ello e el dicho conçejo de la dicha çibdad
el cabildo mucho [illegible] daño e que lo hizo el dicho bachiller [illegible] las cuentas originales
sin determinar en ello e lo hizo [illegible] de hazer daño a la dicha çibdad e nos suplicaron e pidieron por merçed
sobrello le mandasemos proueher e [illegible] como la nuestra merçed fuese e nos touimoslo por
bien e confiando de vos que soys tal persona que guardareys nuestro seruiçio e el derecho a las partes e
bien e fielmente fareys en ello lo que por nos vos fuere encomendado e cometido es nuestra merçed e voluntad
de vos encomendar e cometer lo suso dicho porque vos mandamos que luego tomeys el dicho pleyto en el punto y es-
tado en el bachiller de Alcantara lo dexo e oyday las partes tomando llamadas e oydas las partes [illegible] por el [illegible]
te e breue mente e sin dilaçion lo libreys e determineys como fallaredes por derecho por vuestra sentençia o sentençias
asy ynterlocutorias como difinitiuas la qual o las quales e el mandamiento o mandamientos que en el dicho caso
dieredes e pronunçiaredes los lleuedes e fagades lleuar a pura e deuida execuçion [illegible] a efecto quanto e como
con derecho deuades e mandamos a las partes a quien atañe e a otras qualesquier personas de quien entendieredes de
ser ynformado e saber la verdad çerca de lo suso dicho que parezcan ante vos a vuestros llama-
mientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes e mandaredes poner las
quales nos por la presente les ponemos e auemos por puestas para lo qual todo que dicho es por esta nuestra carta vos da-
mos poder conplido con todas sus yncidençias e dependençias emergençias anexidades e conexidades dada
en la çibdad de barçelona a veynte e tres dias del mes de otubre año del nasçimiento de nuestro señor ihesu xpo
de mill e quatroçientos e nouenta e tres años don aluaro [illegible] liçençiatus [illegible] doctor [illegible] doctor [illegible]
[illegible] yo [illegible] de vitoria escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escreuir por su mandado
con acuerdo de los del su consejo en las espaldas de la dicha carta dize estos nonbres registrada [illegible] bachiller
chanciller.

Concertado con los originales [illegible] de palaçio [illegible]